



INICIO DE EXPEDIENTE E INFORME DE NECESIDADES
CONTRATACIÓN MENOR
SERVICIO AUDITORIA FINANCIERA Y CONTROL FINANCIERO PARA SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ
2012, S.A.

Conforme a lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe justificativo de las necesidades o interés público que se pretenden satisfacer mediante el presente expediente de contratación mayor.

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del servicio de Auditoría Financiera y Control Financiero para la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. Código CPV: 79210000-Servicios de contabilidad y auditoría.

2. NECESIDAD DEL SERVICIO

La Sociedad Cádiz 2012, S.A. es una Sociedad Municipal perteneciente al 100% al Ayuntamiento de Cádiz. La misma se califica como una Sociedad dentro del Sector Público y, por tanto, se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), artículo 3 y además, tiene la consideración de poder adjudicador. Asimismo, tiene la condición de medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y tal y como se recoge en sus estatutos y llevará a cabo la gestión íntegra de los espacios Municipales encomendados por el Ayuntamiento a través de Encomiendas de Gestión.

En el ámbito de funcionamiento de dicha Sociedad Pública, se hace recomendable la existencia de una Auditoría Pública de las cuentas de dicha Sociedad para el desarrollo de la actividad de la empresa, tanto en garantía de cumplimiento de toda la normativa vigente que pudiera afectarle como de seguridad jurídica para la propia Sociedad y Consejeros de la misma.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMO MENOR

Si bien la obligatoriedad de tener una Auditoría Pública para empresas del Sector Público de carácter mercantil depende del volumen de subvenciones o aportaciones que recibe la empresa (obligatoriedad de ser auditada si la Entidad recibe subvenciones o aportaciones con cargo a los presupuestos de las Admones Públicas en cuantía superior a 600.000 € - Disposición Adicional Segunda del RD 2/2021, de 12 de Enero – la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. no puede cuantificar con exactitud en plazo de más allá de un año si las aportaciones a recibir serán superiores o no a esa cantidad y, por tanto, que se tenga que realizar la prestación de este servicio en período de más allá de un Ejercicio.

De otra parte, tampoco puede realizar esta contratación como procedimiento no menor (en cuanto a duración), ya que la Sociedad presenta un estado de incertidumbre financiera reflejado en el cierre y Auditoría de las cuentas del Ejercicio 2021.

	Código Seguro de verificación: J4K9vJdRE1VLO2Y5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	25/08/2022 09:21:24
	ID.FIRMA	A72176555	J4K9vJdRE1VLO2Y5	PÁGINA 1 / 4



Si bien tiene presupuesto asignado para este ejercicio 2022, aunque en este caso es inferior a la cantidad establecida como obligatoria para auditar obligatoriamente, de 600.000€, la contratación en este estado de incertidumbre financiera no garantiza realizar una contratación superior a un año.

Recordemos que la LCSP, en su artículo 29, obliga a que las prórrogas que pudieran tener los contratos son obligatorias para el empresario. De ahí que, aunque se licitara como contrato no menor (en cuanto a duración) en el período mínimo de un año más una prórroga de un año, no se puede garantizar que se pueda realizar el año de prórroga hasta conocer el cierre del ejercicio.

Por esta razón, y debido a esta incertidumbre financiera, la contratación de este servicio, que en ningún caso supera el umbral del contrato menor, aunque sí pudiera ser un servicio recurrente, se realizará sólo y exclusivamente por un solo año y sin prórroga.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y habiéndose constatado que la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. no cuenta con suficiencia de medios materiales para atender la prestación objeto de la contratación, ni puede ser ejecutada por personal que presta servicios en la misma, es por lo que se estima conveniente que la misma proceda a externalizar su contratación.

5. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de la adjudicación se rige por las prescripciones correspondientes al contrato de SERVICIOS. El artículo 17 de la LCSP, define los contratos de SERVICIOS:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

El procedimiento de licitación a realizar será el de CONTRATACIÓN MENOR, regulado en el artículo 118 LCSP.

6. FRACCIONAMIENTO

El objeto del contrato no se está alterando mediante su fraccionamiento para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

7. DIVISIÓN EN LOTES

NO

Justificación de la NO división en Lotes:

Para esta contratación, así como peculiaridades técnicas de la misma, existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, ya que, si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.

	Código Seguro de verificación: J4K9vJdRE1VLO2Y5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	25/08/2022 09:21:24
	ID.FIRMA	A72176555	J4K9vJdRE1VLO2Y5	PÁGINA 2 / 4



8. DURACIÓN DEL CONTRATO:

Duración: La ejecución y duración del SERVICIO, será de UN (1) AÑO desde el 01 de Enero de 2023 o desde la formalización de contrato, si éste fuera posterior, SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA, que abarcará la Auditoria del Ejercicio 2022.

Prórroga: NO

El plazo del contrato se adecua a lo establecido en el artículo 29.8 LCSP.

9. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN

El presupuesto base máximo de licitación para la duración (1 año) de la contratación, sin Iva, es de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (13.224,00€), ascendiendo el impuesto sobre el valor añadido (21%) a DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.777,04€), por lo que el presupuesto total IVA incluido estimado asciende a DIECISÉIS MIL UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (16.001,04€).

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto la oferta será excluida.

10. PARTIDA PRESUPUESTARIA

La establecida y que se establezca en la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. dentro de su/s ejercicio/s presupuestario/s para el Ejercicio: 2022-2023

11. URGENCIA

NO

12. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS

NO

13. CO-FINANCIACIÓN

NO

14. TRAMITACIÓN

ORDINARIA, mediante procedimiento de adjudicación regulado para los contratos menores en el artículo 118 y 131 LCSP.

15. REFERENCIAS:

Se toma como referencia distintos modelos similares y recientes tales como modelos ya licitados por la Sociedad para el mismo servicio, así como modelos referentes de la Junta de Andalucía y/o del Ayuntamiento de Cádiz, cuyo objeto del contrato son similares sobre el que iniciamos el expediente.

	Código Seguro de verificación: J4K9vJdRE1VLO2Y5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	25/08/2022 09:21:24
	ID.FIRMA	A72176555	J4K9vJdRE1VLO2Y5	PÁGINA 3 / 4



Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.
CONTRATACIÓN MENOR
Expediente nº:
SMC2012-060-2022

Por todo lo anteriormente expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al inicio y contenido de los expedientes de contratación, se emite el presente informe acreditativo de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley, solicitándose en consecuencia el inicio del correspondiente expediente de contratación menor.

Cádiz, a 28 de Julio de 2022

FDO. D. FRANCISCO MIGUEL CANO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



CASA DE IBEROAMÉRICA
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

SOCIEDAD MUNICIPAL CADIZ 2012, S. A.
CIF A72176555

C/ Concepción Arenal, s/n (Casa Iberoamérica)
11006 Cádiz

	Código Seguro de verificación: J4K9vJdRE1VLO2Y5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	25/08/2022 09:21:24
	ID.FIRMA	A72176555	J4K9vJdRE1VLO2Y5	PÁGINA 4 / 4